



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión Cambio y FUTURO
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 028-2010-MDM

Majes, 31 de Mayo del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo del 2010, ha aprobado:

VISTOS:

El Informe N° 398-2010-SGFYTP/MDM, de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, el Dictamen N° 180-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 018-2010-AGAP/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Planeamiento Urbano, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial, el Pedido N° 012-2010/JCAS/R/MDM formulado por el reg. Ing. José Carlos Angulo Silva, el Proveído N° 291-2010-A/MDM de Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 398-2010-SGFYTP la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios hace llegar la propuesta de ampliación de plazo para que los adjudicatarios de Ciudad Majes beneficiados en los sorteos realizados por AUTODEMA en los años 2004 y 2005 que no se encuentren al día en el pago de sus cuotas puedan hacer efectivo dicho pago.

Que, la Municipalidad Distrital de Majes ha asumido la titularidad como propietaria de 6, 200 hectáreas destinadas a desarrollo urbano en la jurisdicción del Distrito, en mérito a la Ley N° 28099, de fecha 08 de noviembre del 2003 y sus modificatorias, Leyes N° 28466 y N° 28630, de fechas 13 de enero y 10 de noviembre del 2005 respectivamente. Consiguientemente y previa exclusión de los predios afectados en uso al 08 de noviembre del 2003, así como de los predios transferidos a favor de terceros, la Superintendencia de Bienes Nacionales transfiere a favor de la Municipalidad un primer grupo de 364 predios de propiedad del Estado, mediante Resoluciones N° 087-2004/SBN-GO-JAD y N° 088-2004/SBN-GO-JAD, de fechas 12 de noviembre y 16 de noviembre del 2004, respectivamente; y, un segundo grupo de 137 predios de propiedad del Estado por Resolución N° 130-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 25 de septiembre del 2006.

Que el artículo 59 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 263-2009-MDM de fecha 17 de diciembre del 2009, el Pleno del Concejo Municipal aprobó otorgar un plazo excepcional, perentorio e improrrogable de 30 días calendarios a efecto que los adjudicatarios puedan ponerse al día en el pago de sus obligaciones de acuerdo a las cuotas que hasta la fecha de realizar el pago se hayan vencido. Posteriormente en consideración al pedido realizado por un sector de adjudicatarios plasmados en el oficio N° 014-2010-JCBM-R-MDM realizado por el Regidor Prof. Juan Carlos Bustamante Montoya, el Pleno del Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal N° 002-2010-MDM de fecha 28 de enero del 2010 que dispone el plazo para el pago de cuotas atrasadas de los adjudicatarios de los Módulos A,B,C,D,E y F de Ciudad Majes, contabilizándose dicho plazo a partir del 01 al 28 de febrero del 2010.

Que tal como lo señala la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios mediante el Informe N°398-2010-SGFYTP, desde la transferencia de terrenos realizada a favor de la Municipalidad se han otorgado un sin número de ampliaciones en beneficio de los adjudicatarios inmersos en este tema. Si bien es cierto que han firmado un contrato con la Municipalidad y vienen pagando sus cuotas, es necesario indicar que existe un gran número de adjudicatarios que superan

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

las cuotas vencidas necesarias para la aplicación de la cláusula resolutoria. Cabe señalar que la Municipalidad no tiene el afán de revertir los terrenos que han sido adjudicados por AUTODEMA, pero se debe tener en consideración que la Municipalidad tiene la obligación de administrar estos terrenos de acuerdo al marco legal pertinente, que se ha determinado que existen varios adjudicatarios que adeudan más de 12 cuotas por ejemplo, y que de otro lado es necesario indicar que la Municipalidad necesita recaudar el dinero procedente de la venta de terrenos para invertirlo en las habilitaciones urbanas de dichos módulos y obras para la instalación de los servicios públicos.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Mayo del 2010, con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL PAGO DE CUOTAS ATRASADAS DE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS MÓDULOS A, B, C, D, E Y F DE CIUDAD MAJES, BENEFICIADOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL TERRENO EN LOS SORTEOS REALIZADOS POR AUTODEMA EN LOS AÑOS 2004 Y 2005, POR EL PLAZO DE 3 MESES.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación del plazo para el pago de cuotas atrasadas de los adjudicatarios de los Módulos A, B, C, D, E y F de Ciudad Majes, beneficiados con la adjudicación del terreno en los sorteos realizados por AUTODEMA en los años 2004 y 2005, por el plazo de 3 meses.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que La Municipalidad Distrital de Majes ejecutara la cláusula resolutoria contenida en el contrato de adjudicación con reserva de propiedad en el caso que transcurrido dicho plazo los adjudicatarios adeuden más de 3 cuotas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios a que realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR al Área de Relaciones Publicas y de Prensa la difusión de la presente Ordenanza, debiendo publicarse los avisos correspondientes en las vitrinas de la Municipalidad Distrital de Majes y de la Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios.

ARTICULO QUINTO.- PÓNGASE en conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Relaciones Publicas y de Prensa y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]
ALCALDE



[Handwritten signature]
Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL